

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

La suscrita Subdirectora de Gestión Ambiental (E) de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A., con base en lo señalado en el Acuerdo No. 0015 del 13 de octubre de 2016, expedido por el Consejo Directivo de esta Entidad, en uso de las facultades legales conferidas por la Resolución No. 000349 de 2026 y teniendo en cuenta lo dispuesto en la Constitución Nacional, el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 1437 de 2011 reformada por la Ley 2080 de 2021, Decreto 1076 de 2016, Decreto 50 de 2018, la Resolución No. 00036 del 22 de enero de 2016, modificada por la Resolución No. 000261 del 30 de marzo de 2023, demás normas concordantes y,

CONSIDERANDOS

I ANTECEDENTES:

Que mediante Resolución No. 0731 del 23 de octubre del 2015, esta corporación otorgó un permiso de vertimientos para la disposición final de sus aguas residuales industriales y domésticas, y una concesión de aguas subterráneas a la sociedad denominada D&C CAPITAL S.A.S., con Nit 802.014.111-1. Con un caudal de 0,47 L/s con una frecuencia de 15 horas/día, durante 25 días/mes, por 300 días /año, lo que corresponde a 634.5 m³/mes, 190.350 m³/año, prorrogada por la Resolución 732 de 2022.

Que por Radicado N° ENT-BAQ-005587-2024 del 4 de junio de 2024, la sociedad D&C CAPITAL S.A.S., presento ajustado el documento denominado Programa de Uso Eficiente de Ahorro de Agua, con el fin de que sea evaluada dicha información.

Que por medio del Radicado No. ENT-BAQ-002766 del 17 de marzo de 2026, la Sociedad D&C CAPITAL NIT: 802.014.111 – 1, Presentó remisión de Informe anual de planillas de medidor de agua, de acuerdo con sus obligaciones para el tratamiento aguas subterráneas, adjuntando en físico los siguientes documentos, “Registro de aguas Captadas 2025”

Que, en consecuencia, de lo anterior, y en virtud de las funciones de evaluación, control y seguimiento para la conservación de los recursos naturales del Departamento, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, mediante el presente Acto Administrativo procederá a iniciar seguimiento y control ambiental a la sociedad D&C CAPITAL S.A.S., de acuerdo a lo conceptuado en el Informe Técnico No. 143 del 13 de abril del 2026, bajo los siguientes aspectos:

“ESTADO ACTUAL DEL PROYECTO O ACTIVIDAD: La sociedad D&C CAPITAL S.A.S., se encuentra realizando el aparcamiento y mantenimiento de flota de buses de la empresa Alianza SODIS, así como de algunos vehículos pertenecientes a COOLITORAL. Asimismo, se evidencia la presencia de vehículos de servicio especial de la empresa SODIS.

CUMPLIMIENTO

Mediante la Resolución N° 179 de 2024 la Corporación Autónoma Regional del Atlántico corrige un error de forma dentro de la Resolución N° 732 del 17 de noviembre del 2022, por medio de la cual se prórroga por primera vez la concesión de aguas subterráneas otorgada a la SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S., con NIT. 802.014.111-1 otorgada mediante la Resolución N° 731 de 2015, en jurisdicción del municipio de Soledad, Atlántico, la corrección es la siguiente: El caudal concesionado es de 0.47 L/s, con una

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 256 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

frecuencia de 15 h/día, durante 25 días/mes por 300 días/año, correspondiente a 634.5 m³/mes, 7614 m³/año.”

Tabla N° 1. Evaluación del cumplimiento de las obligaciones de la Resolución 732 del 17 de noviembre del 2022 corregida por la Resolución N° 179 de 2024.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Ajustar y presentar, en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente proveído, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua – PUEAA, conforme a los lineamientos establecidos en el artículo 2 de la Resolución 1257 de 2018 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Se deberá incluir Diagnóstico Ambiental: Línea base de oferta de agua, Riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, Fuentes alternas, Línea base de demanda de agua, Consumo de agua, Proyección de la demanda anual de agua, Sistema y método de medición del caudal y unidades de medición, Balance de agua del sistema y Porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado.	NO APLICA. Este fue aprobado mediante la Resolución 942 de 2025.
Realizar anualmente caracterización del agua captada proveniente del pozo profundo en donde se evalúen los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, sólidos disueltos, nitritos, nitratos, cloruros, conductividad, dureza, alcalinidad, coliformes totales coliformes fecales, DBO ₅ , DQO, grasas y/o aceites. Los análisis deben ser realizados por un laboratorio acreditado ante el IDEAM, para ello deben tomarse muestras simples durante tres (3) días consecutivos, deberá informar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico con 15 días de anticipación, de manera que un servidor pueda asistir y avalarlos.	SI CUMPLE. La sociedad adjunto informe bajo el Radicado ENT-BAQ-008705-2025 del 1 de agosto de 2025 donde se anexo la caracterización del agua captada proveniente del pozo profundo correspondiente al año 2025.
En el informe que contenga la caracterización de las aguas captadas se deben anexar las hojas de campo, protocolo de muestreo, método de análisis empleado para cada parámetro, equipo empleado y originales de los análisis de laboratorio.	SI CUMPLE. La sociedad adjunto informe bajo el Radicado ENT-BAQ-008705-2025 del 1 de agosto de 2025 donde se presentaron los anexos solicitados en la Resolución 732 del 17 de noviembre del 2022. Se presento el informe correspondiente al 2025.
Llevar registro del agua captada diaria, semestral y mensualmente, dichos registros deben ser presentados a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico.	SI CUMPLE. La sociedad presentó los registros mediante el Radicado ENT-BAQ-002766-2026 del 17 de marzo de 2026.
No captar caudal mayor del concesionado ni dar uso diferente a este recurso.	NO CUMPLE. Se identificó que la sociedad excedió el caudal mensual concesionado durante todo el año 2025 de acuerdo con los registros enviados bajo el radicado ENT-BAQ-002766-2026 del 17 de marzo de 2026.

Tabla N°19. Evaluación del cumplimiento de la Resolución 942 de 2025.

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
Deberá presentar anualmente ante esta Corporación, un informe técnico producto de una prueba de bombeo. Este deberá incluir los siguientes parámetros hidráulicos: Transmisividad, conductividad hidráulica y capacidad específica. Además del nivel freático, nivel estático, nivel dinámico,	NO CUMPLE. A la fecha no se presentó por parte de la sociedad la prueba de bombeo correspondiente al año 2025.

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

REQUERIMIENTO	CUMPLIMIENTO
abatimiento y la eficiencia del pozo.	
Deberá en un término de máximo de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, allegar ante esta Corporación las caracterizaciones del agua captada correspondientes al año 2023 y 2024.	NO CUMPLE. A la fecha no se ha enviado por parte de la sociedad la caracterización correspondiente de los años 2023 y 2024.
Deberá presentar semestralmente a esta Autoridad Ambiental, los registros desglosados diaria y mensualmente del agua captada del pozo ubicado dentro de sus instalaciones, incluyendo los consumos nulos. Estos reportes deberán ser presentados a más tardar dentro de diez (10) días hábiles posterior a la finalización del semestre.	NO CUMPLE. La sociedad D&C CAPITAL presentó los registros del agua captada bajo el Radicado N° ENT-BAQ-002766-2026 de 17 de marzo de 2026. Sin embargo, se evidencio la no entrega oportuna del requerimiento.
Deberá darle cumplimiento a los caudales diario y mensual concesionados, conforme a lo dispuesto en la Resolución N° 732 del 17 de noviembre de 2022 corregida por la Resolución N° 179 de 2024.	NO CUMPLE. La sociedad D&C CAPITAL adjunto los registros bajo el Radicado N° ENT-BAQ-002766-2026 de 17 de marzo de 2026 y en este se identificó el no cumplimiento en el consumo mensual en todo el año 2025.
Deberá presentar ante esta Corporación, un informe que demuestre la implementación de los programas y actividades establecidas en el Programa de uso eficiente y ahorro del agua, correspondientes al periodo restante de ejecución.	NO CUMPLE. No se encontraron soportes en el expediente.
Deberá presentar en el término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, los certificados de disposición final de los lodos generados y retirados de las trampas de grasas el 18 de julio de 2025.	NO CUMPLE. A la fecha no se identificó que D&C CAPITAL hayan anexado los certificados correspondientes.

INFORME DE CARACTERIZACION DE AGUA DEL AÑO 2025:

Mediante el radicado N° ENT-BAQ-008705-2025 del 1 de agosto de 2025, la sociedad D&C CAPITAL S.A.S., presento informe de caracterización del agua captada proveniente del pozo profundo en donde se evalúan los siguientes parámetros: caudal, pH, temperatura, color, turbiedad, oxígeno disuelto, sólidos suspendidos totales, sólidos disueltos, nitritos, nitratos, cloruros, conductividad, dureza, alcalinidad, coliformes totales coliformes fecales, DBO₅, DQO, grasas y/o aceites.

Evaluación

El presente informe contiene el estudio de caracterización de aguas subterráneas pertenecientes a D&C CAPITAL S.A.S. (ALIANZA SODIS) de acuerdo con el programa de seguimiento ambiental y en cumplimiento con la normatividad existente y de conformidad con las imposiciones establecidas por la entidad ambiental.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

IDENTIFICACIÓN DE LOS PUNTO DE MUESTREO	GEOREFERENCIACIÓN	
	N	W
Pozo Profundo	10° 54'15"	74° 46' 14'

Tabla N° 4 Ubicación del punto de muestreo

Para la caracterización de aguas subterráneas se tomó una muestra Simple durante tres (3) días, para la colección de las muestras utilizamos recipientes de vidrio o plásticos dependiendo de los analitos a evaluar y teniendo presente los volúmenes requeridos según lo establecido en *Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water* 24 edición 2022.

El estudio fue realizado por el LABORATORIO PARA LA INDUSTRIA Y EL MEDIO AMBIENTE S.A.S. LABORATORIO LIMA S.A.S., acreditado por el IDEAM mediante la Resolución No. 1485 del 30 de octubre de 2023. La Temperatura, Oxígeno Disuelto, Conductividad y pH de las muestras (alícuotas) tomadas se determinaron in situ.

El muestreo se realizó conforme a las directrices establecidas en el procedimiento interno PTE FQ 01 y PTE MI 02 basados en el Protocolo Monitoreo y Seguimiento del Agua 2021 IDEAM. Los procedimientos y técnicas empleadas en el laboratorio LIMA S.A.S son las oficiales establecidas en el *Standard Methods for the Examination of Water and Waste Water* 24 edición 2022 y otros Métodos aprobados nacional e internacionalmente.

RESULTADO DE LAS MEDICIONES IN SITU, VALORES PROMEDIOS OBTENIDOS EN EL LABORATORIO.

Tabla N° 5. Resultados de caracterización del agua.

PARÁMETROS	RESULTADO Pozo profundo	Resolución 732 de 2022 corregida por la Resolución 179 de 2024.	CUMPLIMIENTO
Caudal	0,174	Análisis y reporte	Análisis y reporte
pH (Und. de H+) (In situ)	MAX: 7,8 MIN: 7,2	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Temperatura (°C) (In situ)	MAX: 30,3	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Caudal (L/s) (In situ)	0,174	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Oxígeno Disuelto (mg O ₂ /L)	MAX: 4,85 MIN: 4,73	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Conductividad (US/cm)	MAX: 1524 MIN: 1421	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Alcalinidad Total (mg CaCO ₃ /L)	257,7	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Color Verdadero a 436 nm (m-1)	<2,0	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Color Verdadero a 525 nm (m-1)	<2,0	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Color Verdadero a 620 nm (m-1)	<2,0	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Cloruros (mg Cl-/L)	280,3	Análisis y reporte	SI CUMPLE
DQO (mg O ₂ /L)	<20	Análisis y reporte	SI CUMPLE
DBO ₅ (mg O ₂ /L)	<6	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Dureza Total (mg CaCO ₃ /L)	339,8	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Sólidos Suspendidos Totales (mg/L)	<2	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Sólidos Disueltos Totales (mg/L)	>400	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Grasas y Aceites (mg/L)	<10	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Nitritos (mg NO ₂ -N/L)	<0,01	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Nitratos (mg NO ₃ -N/L)	4,26	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Turbidez (NTU)	<10	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Coliformes Totales (NMP/100 mL)	Min 68 Max 1100	Análisis y reporte	SI CUMPLE
Coliformes Termotolerantes NMP/100mL	Min 20 Max 490	Análisis y reporte	SI CUMPLE

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 256 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

CONSIDERACIONES TÉCNICAS: En la tabla 4 contiene los resultados analíticos obtenidos a partir de las muestras puntuales tomadas entre el 03/06/2025 y el 05/06/2025, orientados a la determinación de parámetros fisicoquímicos y microbiológicos del pozo profundo localizado en D&C CAPITAL S.A.S. (Alianza Sodis). Para uso industrial la norma no presenta criterios de calidad. El recurso hídrico captado es únicamente empleado para el lavado de vehículos. Además, se identificó que monitoreó todos los parámetros requeridos en la Resolución 732 del 17 de noviembre del 2022 corregida por la Resolución N° 179 de 2 de abril de 2024.

- **REGISTROS DIARIOS Y MENSUAL DEL AGUA CAPTADA DEL POZO** Mediante el radicado N° ENT-BAQ-002766-2026 de 17 de marzo de 2026, la sociedad D&C CAPITAL S.A.S., presentó los registros diarios y mensuales del del agua captada proveniente del pozo profundo.

Tabla N° 7. Registro diario y mensual enero 2025

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/01/2025	25	25,38	CUMPLE
02/01/2025	24	25,38	CUMPLE
03/01/2025	25	25,38	CUMPLE
04/01/2025	25	25,38	CUMPLE
05/01/2025	24	25,38	CUMPLE
06/01/2025	25	25,38	CUMPLE
07/01/2025	25	25,38	CUMPLE
08/01/2025	25	25,38	CUMPLE
09/01/2025	25	25,38	CUMPLE
10/01/2025	25	25,38	CUMPLE
11/01/2025	25	25,38	CUMPLE
12/01/2025	25	25,38	CUMPLE
13/01/2025	25	25,38	CUMPLE
14/01/2025	25	25,38	CUMPLE
15/01/2025	25	25,38	CUMPLE
16/01/2025	25	25,38	CUMPLE
17/01/2025	25	25,38	CUMPLE
18/01/2025	25	25,38	CUMPLE
19/01/2025	25	25,38	CUMPLE
20/01/2025	25	25,38	CUMPLE
21/01/2025	24	25,38	CUMPLE
22/01/2025	25	25,38	CUMPLE
23/01/2025	23	25,38	CUMPLE
24/01/2025	25	25,38	CUMPLE
25/01/2025	25	25,38	CUMPLE
26/01/2025	25	25,38	CUMPLE
27/01/2025	24	25,38	CUMPLE
28/01/2025	24	25,38	CUMPLE
29/01/2025	24	25,38	CUMPLE
30/01/2025	24	25,38	CUMPLE

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 256 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

31/01/2025	24	25,38	CUMPLE
TOTAL	765	634,5	NO CUMPLE

Tabla N° 8. Registro diario y mensual febrero 2025

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/02/2025	24	25,38	CUMPLE
02/02/2025	24	25,38	CUMPLE
03/02/2025	24	25,38	CUMPLE
04/02/2025	24	25,38	CUMPLE
05/02/2025	24	25,38	CUMPLE
06/02/2025	24	25,38	CUMPLE
07/02/2025	24	25,38	CUMPLE
08/02/2025	24	25,38	CUMPLE
09/02/2025	24	25,38	CUMPLE
10/02/2025	24	25,38	CUMPLE
11/02/2025	24	25,38	CUMPLE
12/02/2025	24	25,38	CUMPLE
13/02/2025	24	25,38	CUMPLE
14/02/2025	24	25,38	CUMPLE
15/02/2025	24	25,38	CUMPLE
16/02/2025	24	25,38	CUMPLE
17/02/2025	24	25,38	CUMPLE
18/02/2025	24	25,38	CUMPLE
19/02/2025	24	25,38	CUMPLE
20/02/2025	24	25,38	CUMPLE
21/02/2025	24	25,38	CUMPLE
22/02/2025	24	25,38	CUMPLE
23/02/2025	24	25,38	CUMPLE
24/02/2025	24	25,38	CUMPLE
25/02/2025	24	25,38	CUMPLE
26/02/2025	24	25,38	CUMPLE
27/02/2025	24	25,38	CUMPLE
28/02/2025	24	25,38	CUMPLE
TOTAL	672	634,5	NO CUMPLE

Tabla N° 9. Registro diario y mensual marzo 2025

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/03/2025	24	25,38	CUMPLE
02/03/2025	24	25,38	CUMPLE
03/03/2025	24	25,38	CUMPLE
04/03/2025	24	25,38	CUMPLE
05/03/2025	24	25,38	CUMPLE

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 256 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

06/03/2025	24	25,38	CUMPLE
07/03/2025	24	25,38	CUMPLE
08/03/2025	24	25,38	CUMPLE
09/03/2025	24	25,38	CUMPLE
10/03/2025	24	25,38	CUMPLE
11/03/2025	24	25,38	CUMPLE
12/03/2025	24	25,38	CUMPLE
13/03/2025	24	25,38	CUMPLE
14/03/2025	24	25,38	CUMPLE
15/03/2025	24	25,38	CUMPLE
16/03/2025	24	25,38	CUMPLE
17/03/2025	24	25,38	CUMPLE
18/03/2025	24	25,38	CUMPLE
19/03/2025	24	25,38	CUMPLE
20/03/2025	24	25,38	CUMPLE
21/03/2025	24	25,38	CUMPLE
22/03/2025	24	25,38	CUMPLE
23/03/2025	24	25,38	CUMPLE
24/03/2025	24	25,38	CUMPLE
25/03/2025	24	25,38	CUMPLE
26/03/2025	24	25,38	CUMPLE
27/03/2025	24	25,38	CUMPLE
28/03/2025	24	25,38	CUMPLE
29/03/2025	24	25,38	CUMPLE
30/03/2025	24	25,38	CUMPLE
31/03/2025	24	25,38	CUMPLE
TOTAL	744	634,5	NO CUMPLE

Tabla N° 10. Registro diario y mensual abril 2025.

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/04/2025	24	25,38	CUMPLE
02/04/2025	24	25,38	CUMPLE
03/04/2025	24	25,38	CUMPLE
04/04/2025	24	25,38	CUMPLE
05/04/2025	24	25,38	CUMPLE
06/04/2025	24	25,38	CUMPLE
07/04/2025	24	25,38	CUMPLE
08/04/2025	24	25,38	CUMPLE
09/04/2025	24	25,38	CUMPLE
10/04/2025	24	25,38	CUMPLE
11/04/2025	24	25,38	CUMPLE
12/04/2025	24	25,38	CUMPLE

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

13/04/2025	24	25,38	CUMPLE
14/04/2025	24	25,38	CUMPLE
15/04/2025	24	25,38	CUMPLE
16/04/2025	24	25,38	CUMPLE
17/04/2025	24	25,38	CUMPLE
18/04/2025	24	25,38	CUMPLE
19/04/2025	24	25,38	CUMPLE
20/04/2025	24	25,38	CUMPLE
21/04/2025	24	25,38	CUMPLE
22/04/2025	23	25,38	CUMPLE
23/04/2025	22	25,38	CUMPLE
24/04/2025	21	25,38	CUMPLE
25/04/2025	22	25,38	CUMPLE
26/04/2025	23	25,38	CUMPLE
27/04/2025	21	25,38	CUMPLE
28/04/2025	20	25,38	CUMPLE
29/04/2025	21	25,38	CUMPLE
30/04/2025	25	25,38	CUMPLE
TOTAL	702	634,5	NO CUMPLE

Tabla N° 11. Registro diario y mensual mayo 2025.

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/05/2025	21	25,38	CUMPLE
02/05/2025	21	25,38	CUMPLE
03/05/2025	21	25,38	CUMPLE
04/05/2025	25	25,38	CUMPLE
05/05/2025	25	25,38	CUMPLE
06/05/2025	22	25,38	CUMPLE
07/05/2025	25	25,38	CUMPLE
08/05/2025	25	25,38	CUMPLE
09/05/2025	25	25,38	CUMPLE
10/05/2025	24	25,38	CUMPLE
11/05/2025	24	25,38	CUMPLE
12/05/2025	24	25,38	CUMPLE
13/05/2025	25	25,38	CUMPLE
14/05/2025	25	25,38	CUMPLE
15/05/2025	25	25,38	CUMPLE
16/05/2025	25	25,38	CUMPLE
17/05/2025	22	25,38	CUMPLE
18/05/2025	23	25,38	CUMPLE
19/05/2025	21	25,38	CUMPLE
20/05/2025	20	25,38	CUMPLE
21/05/2025	21	25,38	CUMPLE

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

22/05/2025	21	25,38	CUMPLE
23/05/2025	23	25,38	CUMPLE
24/05/2025	21	25,38	CUMPLE
25/05/2025	23	25,38	CUMPLE
26/05/2025	20	25,38	CUMPLE
27/05/2025	20	25,38	CUMPLE
28/05/2025	20	25,38	CUMPLE
29/05/2025	23	25,38	CUMPLE
30/05/2025	20	25,38	CUMPLE
31/05/2025	25	25,38	CUMPLE
TOTAL	705	634,5	NO CUMPLE

Tabla N° 12. Registro diario y mensual junio 2025

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/06/2025	23	25,38	CUMPLE
02/06/2025	25	25,38	CUMPLE
03/06/2025	22	25,38	CUMPLE
04/06/2025	20	25,38	CUMPLE
05/06/2025	21	25,38	CUMPLE
06/06/2025	24	25,38	CUMPLE
07/06/2025	24	25,38	CUMPLE
08/06/2025	20	25,38	CUMPLE
09/06/2025	20	25,38	CUMPLE
10/06/2025	21	25,38	CUMPLE
11/06/2025	25	25,38	CUMPLE
12/06/2025	24	25,38	CUMPLE
13/06/2025	21	25,38	CUMPLE
14/06/2025	20	25,38	CUMPLE
15/06/2025	24	25,38	CUMPLE
16/06/2025	21	25,38	CUMPLE
17/06/2025	21	25,38	CUMPLE
18/06/2025	23	25,38	CUMPLE
19/06/2025	21	25,38	CUMPLE
20/06/2025	21	25,38	CUMPLE
21/06/2025	24	25,38	CUMPLE
22/06/2025	22	25,38	CUMPLE
23/06/2025	22	25,38	CUMPLE
24/06/2025	25	25,38	CUMPLE
25/06/2025	24	25,38	CUMPLE
26/06/2025	23	25,38	CUMPLE
27/06/2025	21	25,38	CUMPLE
28/06/2025	25	25,38	CUMPLE
29/06/2025	22	25,38	CUMPLE

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

30/06/2025	25	25,38	CUMPLE
TOTAL	674	634,5	NO CUMPLE

Tabla N° 13. Registro diario y mensual julio 2025

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/07/2025	24	25,38	CUMPLE
02/07/2025	23	25,38	CUMPLE
03/07/2025	25	25,38	CUMPLE
04/07/2025	24	25,38	CUMPLE
05/07/2025	23	25,38	CUMPLE
06/07/2025	24	25,38	CUMPLE
07/07/2025	21	25,38	CUMPLE
08/07/2025	24	25,38	CUMPLE
09/07/2025	22	25,38	CUMPLE
10/07/2025	25	25,38	CUMPLE
11/07/2025	21	25,38	CUMPLE
12/07/2025	20	25,38	CUMPLE
13/07/2025	23	25,38	CUMPLE
14/07/2025	22	25,38	CUMPLE
15/07/2025	21	25,38	CUMPLE
16/07/2025	23	25,38	CUMPLE
17/07/2025	23	25,38	CUMPLE
18/07/2025	24	25,38	CUMPLE
19/07/2025	22	25,38	CUMPLE
20/07/2025	23	25,38	CUMPLE
21/07/2025	25	25,38	CUMPLE
22/07/2025	20	25,38	CUMPLE
23/07/2025	23	25,38	CUMPLE
24/07/2025	22	25,38	CUMPLE
25/07/2025	21	25,38	CUMPLE
26/07/2025	21	25,38	CUMPLE
27/07/2025	20	25,38	CUMPLE
28/07/2025	25	25,38	CUMPLE
29/07/2025	24	25,38	CUMPLE
30/07/2025	21	25,38	CUMPLE
31/07/2025	21	25,38	CUMPLE
TOTAL	700	634,5	NO CUMPLE

Tabla N° 14. Registro diario y mensual agosto 2025

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/08/2025	25	25,38	CUMPLE
02/08/2025	25	25,38	CUMPLE

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

03/08/2025	24	25,38	CUMPLE
04/08/2025	25	25,38	CUMPLE
05/08/2025	23	25,38	CUMPLE
06/08/2025	21	25,38	CUMPLE
07/08/2025	20	25,38	CUMPLE
08/08/2025	20	25,38	CUMPLE
09/08/2025	21	25,38	CUMPLE
10/08/2025	23	25,38	CUMPLE
11/08/2025	22	25,38	CUMPLE
12/08/2025	20	25,38	CUMPLE
13/08/2025	22	25,38	CUMPLE
14/08/2025	24	25,38	CUMPLE
15/08/2025	20	25,38	CUMPLE
16/08/2025	25	25,38	CUMPLE
17/08/2025	21	25,38	CUMPLE
18/08/2025	24	25,38	CUMPLE
19/08/2025	23	25,38	CUMPLE
20/08/2025	24	25,38	CUMPLE
21/08/2025	21	25,38	CUMPLE
22/08/2025	20	25,38	CUMPLE
23/08/2025	25	25,38	CUMPLE
24/08/2025	24	25,38	CUMPLE
25/08/2025	21	25,38	CUMPLE
26/08/2025	23	25,38	CUMPLE
27/08/2025	20	25,38	CUMPLE
28/08/2025	23	25,38	CUMPLE
29/08/2025	22	25,38	CUMPLE
30/08/2025	23	25,38	CUMPLE
31/08/2025	25	25,38	CUMPLE
TOTAL	699	634,5	NO CUMPLE

Tabla N° 15. Registro diario y mensual septiembre 2025

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/09/2025	20	25,38	CUMPLE
02/09/2025	21	25,38	CUMPLE
03/09/2025	21	25,38	CUMPLE
04/09/2025	24	25,38	CUMPLE
05/09/2025	25	25,38	CUMPLE
06/09/2025	20	25,38	CUMPLE
07/09/2025	22	25,38	CUMPLE
08/09/2025	24	25,38	CUMPLE
09/09/2025	22	25,38	CUMPLE
10/09/2025	21	25,38	CUMPLE

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

11/09/2025	20	25,38	CUMPLE
12/09/2025	22	25,38	CUMPLE
13/09/2025	24	25,38	CUMPLE
14/09/2025	25	25,38	CUMPLE
15/09/2025	24	25,38	CUMPLE
16/09/2025	20	25,38	CUMPLE
17/09/2025	22	25,38	CUMPLE
18/09/2025	24	25,38	CUMPLE
19/09/2025	25	25,38	CUMPLE
20/09/2025	20	25,38	CUMPLE
21/09/2025	23	25,38	CUMPLE
22/09/2025	24	25,38	CUMPLE
23/09/2025	20	25,38	CUMPLE
24/09/2025	23	25,38	CUMPLE
25/09/2025	22	25,38	CUMPLE
26/09/2025	24	25,38	CUMPLE
27/09/2025	22	25,38	CUMPLE
28/09/2025	21	25,38	CUMPLE
29/09/2025	23	25,38	CUMPLE
30/09/2025	23	25,38	CUMPLE
TOTAL	671	634,5	NO CUMPLE

Tabla N° 16. Registro diario y mensual octubre 2025

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/10/2025	25	25,38	CUMPLE
02/10/2025	23	25,38	CUMPLE
03/10/2025	20	25,38	CUMPLE
04/10/2025	24	25,38	CUMPLE
05/10/2025	22	25,38	CUMPLE
06/10/2025	20	25,38	CUMPLE
07/10/2025	20	25,38	CUMPLE
08/10/2025	22	25,38	CUMPLE
09/10/2025	25	25,38	CUMPLE
10/10/2025	25	25,38	CUMPLE
11/10/2025	25	25,38	CUMPLE
12/10/2025	21	25,38	CUMPLE
13/10/2025	24	25,38	CUMPLE
14/10/2025	24	25,38	CUMPLE
15/10/2025	20	25,38	CUMPLE
16/10/2025	20	25,38	CUMPLE
17/10/2025	25	25,38	CUMPLE
18/10/2025	24	25,38	CUMPLE

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332



REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. 256 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

19/10/2025	25	25,38	CUMPLE
20/10/2025	25	25,38	CUMPLE
21/10/2025	25	25,38	CUMPLE
22/10/2025	20	25,38	CUMPLE
23/10/2025	24	25,38	CUMPLE
24/10/2025	22	25,38	CUMPLE
25/10/2025	21	25,38	CUMPLE
26/10/2025	23	25,38	CUMPLE
27/10/2025	20	25,38	CUMPLE
28/10/2025	22	25,38	CUMPLE
29/10/2025	21	25,38	CUMPLE
30/10/2025	23	25,38	CUMPLE
31/10/2025	22	25,38	CUMPLE
TOTAL	702	634,5	NO CUMPLE

Tabla N° 17. Registro diario y mensual noviembre 2025

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/11/2025	25	25,38	CUMPLE
02/11/2025	24	25,38	CUMPLE
03/11/2025	25	25,38	CUMPLE
04/11/2025	23	25,38	CUMPLE
05/11/2025	22	25,38	CUMPLE
06/11/2025	24	25,38	CUMPLE
07/11/2025	22	25,38	CUMPLE
08/11/2025	21	25,38	CUMPLE
09/11/2025	23	25,38	CUMPLE
10/11/2025	21	25,38	CUMPLE
11/11/2025	24	25,38	CUMPLE
12/11/2025	22	25,38	CUMPLE
13/11/2025	23	25,38	CUMPLE
14/11/2025	22	25,38	CUMPLE
15/11/2025	25	25,38	CUMPLE
16/11/2025	25	25,38	CUMPLE
17/11/2025	24	25,38	CUMPLE
18/11/2025	22	25,38	CUMPLE
19/11/2025	23	25,38	CUMPLE
20/11/2025	23	25,38	CUMPLE
21/11/2025	20	25,38	CUMPLE
22/11/2025	23	25,38	CUMPLE
23/11/2025	22	25,38	CUMPLE
24/11/2025	25	25,38	CUMPLE
25/11/2025	23	25,38	CUMPLE

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

26/11/2025	24	25,38	CUMPLE
27/11/2025	21	25,38	CUMPLE
28/11/2025	25	25,38	CUMPLE
29/11/2025	25	25,38	CUMPLE
30/11/2025	22	25,38	CUMPLE
TOTAL	693	634,5	NO CUMPLE

Tabla N° 18. Registro diario y mensual diciembre 2025

FECHA	CONSUMO DIARIO m³	CONSUMO CONCESIONADO m³	CUMPLIMIENTO
01/12/2025	24	25,38	CUMPLE
02/12/2025	24	25,38	CUMPLE
03/12/2025	22	25,38	CUMPLE
04/12/2025	24	25,38	CUMPLE
05/12/2025	25	25,38	CUMPLE
06/12/2025	25	25,38	CUMPLE
07/12/2025	22	25,38	CUMPLE
08/12/2025	20	25,38	CUMPLE
09/12/2025	24	25,38	CUMPLE
10/12/2025	23	25,38	CUMPLE
11/12/2025	23	25,38	CUMPLE
12/12/2025	20	25,38	CUMPLE
13/12/2025	25	25,38	CUMPLE
14/12/2025	24	25,38	CUMPLE
15/12/2025	22	25,38	CUMPLE
16/12/2025	21	25,38	CUMPLE
17/12/2025	24	25,38	CUMPLE
18/12/2025	22	25,38	CUMPLE
19/12/2025	20	25,38	CUMPLE
20/12/2025	20	25,38	CUMPLE
21/12/2025	22	25,38	CUMPLE
22/12/2025	24	25,38	CUMPLE
23/12/2025	23	25,38	CUMPLE
24/12/2025	21	25,38	CUMPLE
25/12/2025	22	25,38	CUMPLE
26/12/2025	22	25,38	CUMPLE
27/12/2025	25	25,38	CUMPLE
28/12/2025	25	25,38	CUMPLE
29/12/2025	24	25,38	CUMPLE
30/12/2025	22	25,38	CUMPLE
31/12/2025	24	634,5	CUMPLE
TOTAL	708	634,5	NO CUMPLE

CONSIDERANCIONES TÉCNICAS: De acuerdo con lo anterior, se identificó que la sociedad D&C CAPITAL, presentó los registros diarios y mensuales del agua captada del pozo para el año 2025 bajo el Radicado N°

(605) 3686628
repcion@crautonomia.gov.co
Calle 66 No. 54 -43
Barranquilla - Atlántico Colombia
www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

ENT-BAQ-002766-2026 de 17 de marzo de 2026. En los registros se identificó que la sociedad excedió el caudal mensual otorgado bajo la Resolución N° 731 de 2015 para la vigencia del año 2025.

OBSERVACIONES DE CAMPO:

Se realizó visita técnica a la sociedad el día 18 de marzo de 2026, durante el recorrido se evidenció que cuenta con un pozo subterráneo, del cual captan agua, este se encontró ubicado en las coordenadas Latitud 10°53'15,304" N y Longitud 74°46'14,235" W. Este cuenta con un medidor de caudal.

El agua captada es tratada mediante un tratamiento alcalino y de desinfección, posteriormente es almacenada para ser usada en el lavado de vehículos. Las aguas no son utilizadas para los baños. Se identifica que se generan aguas residuales no domesticas (ARnD), estas son tratadas mediante una serie de trampas de grasa y luego se vierten al sistema de alcantarillado público del municipio de soledad.

CONCLUSIONES.

Luego de realizar la visita técnica y revisar el expediente, se concluye lo siguiente:

- 20.1. La sociedad D&C CAPITAL S.A.S., presentó el informe producto de las caracterizaciones realizadas al agua subterránea captada del pozo ubicado dentro de sus instalaciones correspondiente al año 2025 mediante el Radicado ENT-BAQ-008705-2025 del 1 de agosto de 2025. En este se determinó que monitoreó en su totalidad los parámetros establecidos en la Resolución 732 de 2022. Esto representa el cumplimiento del inciso tercero del artículo segundo de la Resolución 732 del 17 de noviembre del 2022.
- 20.2. La sociedad D&C CAPITAL S.A.S., presentó extemporáneamente los registros diarios y mensuales correspondiente a los dos semestres del año 2025, sin embargo, se identificó que durante todo el año se superó el caudal mensual concesionado. Esto representa el incumplimiento de la Resolución N° 731 de 2015 corregida por la Resolución N° 179 de 2024 y del inciso cuarto del artículo segundo de la Resolución 942 de 2025.
- 20.3. La sociedad D&C CAPITAL S.A.S. no presentó la prueba de bombeo del pozo subterráneo correspondiente al año 2025. Esto representa el incumplimiento del inciso primero del artículo segundo de la Resolución 942 de 2025.
- 20.4. La sociedad D&C CAPITAL S.A.S. no presentó los informes productos de la caracterización del agua captada del pozo subterráneo correspondiente a los años 2023 y 2024. Esto representa el incumplimiento del inciso segundo del artículo segundo de la Resolución 942 de 2025.
- 20.5. La sociedad D&C CAPITAL S.A.S. no presentó el informe de implementación del Programa de uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) correspondiente al periodo de octubre a diciembre de 2025. Esto representa el incumplimiento del inciso quinto del artículo segundo de la Resolución 942 de 2025.
- 20.6. La sociedad D&C CAPITAL S.A.S. no presentó los certificados de disposición final de los lodos generados y retirados de las trampas de grasas el 18 de julio de 2025. Esto representa el incumplimiento del inciso sexto del artículo segundo de la Resolución 942 de 2025”.

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

II. FUNDAMENTOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES

La Constitución Política de Colombia, en los artículos 8, 63, 79 y 80 hacen referencia a la obligación del Estado de proteger las riquezas naturales de la Nación, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer sanciones legales y exigir la reparación de daños causados del derecho de toda la población de gozar de un ambiente sano, de proteger la diversidad e integridad del ambiente, relacionado con el carácter de inalienable, imprescriptible e inembargables que se le da a los bienes de uso público.

• Del uso y aprovechamiento del agua

Que el artículo 2.2.3.2.5.3. Ibidem, señala: “toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces”

Que el artículo 2.2.3.2.9.1, del mencionado Decreto establece que las personas naturales o jurídicas y las entidades gubernamentales que deseen aprovechar aguas para usos diferentes de aquellos que se ejercen por ministerio de la ley requieren concesión, para lo cual deberán dirigir una solicitud a la Autoridad Ambiental competente.

1De la concesión de aguas subterránea

Que el artículo 83 del decreto 2811 de 1971, señala “Salvo derechos adquiridos por particulares, son bienes inalienables e imprescriptibles del Estado:

- a.- El álveo o cauce natural de las corrientes;
- b.- El lecho de los depósitos naturales de agua;
- c.- La playas marítimas, fluviales y lacustres;
- d.- Una faja paralela a la línea de mareas máximas o a la del cauce permanente de ríos y lagos, hasta de treinta metros de ancho;
- e.- Las áreas ocupadas por los nevados y por los cauces de los glaciares;
- f.- Los estratos o depósitos de las aguas subterráneas.

Que el artículo 2.2.3.2.2.2 del decreto 1076 de 2015, define “Son aguas de uso público...e) Las corrientes y depósitos de aguas subterráneas.

Que el artículo 2.2.3.2.5.3 ibidem, precisa Concesión para uso de las aguas: “toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere de concesión o permiso de la Autoridad Ambiental competente para hacer uso de las aguas públicas o sus cauces, salvo en los casos previstos en los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto.

Que el Artículo 2.2.3.2.7.1 ibidem señala: “Toda persona natural o jurídica, pública o privada, requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines: a) Abastecimiento de abrevaderos cuando se requiera derivación p) otros usos similares (pecuario – agroindustrial).”

Que el Artículo 2.2.3.2.19.13. Ibidem determina la Obligatoriedad de aparatos de medición. “Toda obra de captación o alumbramiento de aguas deberá provista de medición u otros elementos que permitan en cualquier momento conocer tanto la cantidad derivada como la consumida; los planos

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

a que se refiere esta sección deberán incluir tales aparatos o elementos.”

Que el artículo 2.2.3.2.16.11 Ibidem define la Supervisión prueba de bombeo “la prueba de bombeo a se refiere el punto e) del artículo 2.2.3.2.16.10 deberá ser supervisada por un funcionario designado por la Autoridad Ambiental competente

2De los Programas para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

Que el artículo 3° de la Ley 373 de 1997, establece que “Cada entidad encargada de prestar los servicios de acueducto, alcantarillado, de riego y drenaje, de producción hidroeléctrica, y los demás usuarios del recurso hídrico presentarán para aprobación de las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, el Programa de Uso Eficiente y Ahorro de Agua. Estas autoridades ambientales deberán elaborar y presentar al Ministerio del Medio Ambiente un resumen ejecutivo para su información, seguimiento y control, dentro de los seis meses siguientes contados a partir de la aprobación del programa (...)”.

Que la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -C.R.A.-, expidió la Resolución No.00177 del 26 de marzo de 2012, por medio de la cual se estableció la obligatoriedad de la presentación del Programa de uso eficiente y ahorro de agua a las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico.

De igual forma, por medio de la citada Resolución No.00177 de 2012, esta Corporación adoptó los términos de referencia contenidos en el anexo 1 del mencionado Acto Administrativo, para la elaboración del Programa uso eficiente y ahorro de agua.

Que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible expidió el Decreto 1090 de 2018, por medio del cual adiciona al Decreto 1076 de 2015 lo referente al Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua (PUEAA), estableciendo en su artículo 2.2.3.2.1.1.5 que para efecto de lo dispuesto en el artículo 2.2.3.2.9.1 la solicitud de concesión de aguas deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el mencionado programa.

Que el citado Decreto, en su artículo 2.2.3.2.1.1.3. define el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua -PUEAA en los siguientes términos:

“Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua (PUEAA). El Programa es una herramienta enfocada a la optimización del uso del recurso hídrico, conformado por el conjunto de proyectos y acciones que le corresponde elaborar y adoptar a los usuarios que soliciten concesión de aguas, con el propósito de contribuir a la sostenibilidad de este recurso.

PARAGRAFO 1°. El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante resolución establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA.

PARAGRAFO 2°. Para las personas naturales que de acuerdo con los criterios técnicos definidos por la autoridad ambiental competente tengan un caudal para el desarrollo de su actividad, calificado como “bajo”, igualmente el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecerá la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.**

AUTO No. 256 DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

PUEAA simplificado.”

Que conformidad con lo manifestado en el artículo 2.2.3.2.1.1.7. Ibidem, “El Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua PUEAA aplica a los nuevos proyectos, obras o actividades que se inicien a partir de la vigencia de la presente Subsección. (...)”

En virtud de lo anterior, mediante la Resolución No.1257 de 2018 se desarrollaron los parágrafos 1° y 2° del artículo 2.2.3.2.1.1.3 del Decreto 1090 de 2018, mediante el cual se adiciona el Decreto 1076 de 2015, con el objeto de establecer la estructura y contenido del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua y del Programa para el Uso Eficiente y Ahorro de Agua simplificado.

En cuanto al contenido de los Programas de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, el artículo 2° de la Resolución No. 1257 de 2018, define como contenido mínimo la siguiente información:

“Artículo 2°. Contenido del Programa para el uso eficiente y ahorro del agua. El Programa para el uso eficiente y ahorro del agua (PUEAA) deberá contener como mínimo la siguiente información:

1. Información General

1.1. Indicar si es una fuente de agua superficial o si es una fuente de agua subterránea y si es de tipo léntico o lótico.

1.2. Identificar la subzona hidrográfica, unidad hidrológica, provincia hidrogeológica o sistema acuífero al cual pertenece el punto de captación, de acuerdo con el tipo de fuente indicada en el numeral 1.1.

2. Diagnóstico

2.1. Línea base de oferta de agua

2.1.1. Recopilar la información de los riesgos sobre la oferta hídrica de la fuente abastecedora, para períodos húmedos, de estiaje y en condiciones de variabilidad climática y los relacionados con la infraestructura de captación de agua, ante amenazas naturales o antrópicas que afecten la disponibilidad hídrica.

2.1.2. Identificar fuentes alternas (agua lluvia, reúso u otras que se consideren sean viables técnica y económicamente) considerando condiciones con y sin efectos de variabilidad climática, cuando esto aplique. Para efectos de lo anterior se deberá tener en cuenta entre otras fuentes la información oficial disponible. Esta línea base de oferta no aplica para agua marina.

2.2. Línea base de demanda de agua

2.2.1. Especificar el número de suscriptores para el caso de acueductos o usuarios del sistema para distritos de adecuación de tierras.

2.2.2. Consumo de agua por usuario, suscriptor o unidad de producto.

2.2.3. Proyectar la demanda anual de agua para el período correspondiente a la solicitud de concesión.

2.2.4. Describir el sistema y método de medición del caudal utilizado en la actividad y unidades de medición correspondientes.

2.2.5. Calcular el balance de agua del sistema considerando los componentes a los que haya lugar en su actividad, como: succión/derivación, bombeo, conducción, almacenamiento, tratamiento,

(605) 3686628

repcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

transporte/distribución y demás que hagan parte del sistema en los casos que aplique, donde se incluya(n) el (los) dato(s) de la(s) entrada(s), del almacenamiento, de la(s) salida(s) y la(s) pérdida(s), especificando la unidad de medida para cada caso. Incluir el tiempo de operación (h/día) del sistema.

En el caso que aplique, incluir las variables como precipitación, evaporación, evapotranspiración, escorrentía e infiltración.

2.2.6. Definir el porcentaje de pérdidas respecto al caudal captado y descripción de la metodología mediante la cual se calcularon inicialmente las pérdidas de agua.

2.2.7. Identificar las acciones para el ahorro en el uso del agua, adelantadas para la actividad, cuando aplique.

3. Objetivo. Se debe definir para el PUEAA un objetivo general a partir del diagnóstico elaborado y las particularidades de cada proyecto, obra o actividad.

4. Plan de Acción

4.1. El plan de acción debe estructurarse a partir del diagnóstico e incluir la definición y descripción de los proyectos para implementar el uso eficiente y ahorro de agua. Dentro de las líneas temáticas

a ser consideradas para la definición de los proyectos se encuentran entre otras: fuentes alternas de abastecimiento cuando aplique, aprovechamiento de aguas lluvias, instalación, mantenimiento, calibración y renovación de medidores de consumo, protección de zonas de manejo especial, identificación y medición de pérdidas de agua respecto al caudal captado y acciones para la reducción de las mismas, recirculación, reúso y reconversión a tecnologías de bajo consumo, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos ambientales a que haya lugar. Cada proyecto debe incluir de manera específica los actores involucrados y las responsabilidades correspondientes.

4.2. Inclusión de metas e indicadores de PUEAA

Para el seguimiento y evaluación de los proyectos definidos en el PUEAA, se deben establecer metas específicas, cuantificables y alcanzables de corto, mediano y largo plazo, teniendo en cuenta la vigencia del PUEAA. El cumplimiento de las metas se realizará con base en indicadores, los cuales deberán contar con una ficha técnica metodológica, la cual como mínimo debe contener: nombre del indicador, objeto, antecedente, medio de verificación, fórmula de cálculo y tiempo de cumplimiento.

4.3. Inclusión del cronograma y presupuesto para la ejecución y seguimiento del PUEAA.

En aquellos contratos de interconexión de redes o de suministro de agua potable, establecidos con base en la Resolución 759 de 2016 de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico, o la que haga sus veces, el prestador proveedor deberá incorporar acciones en el PUEAA, para el prestador beneficiario.

Parágrafo. En la elaboración del PUEAA las personas prestadoras del servicio público de acueducto deberán tener en cuenta el Plan de Reducción de Pérdidas establecido en la Resolución 688 de 2014 o la que la modifique o sustituya de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico.”

Fundamentos Reglamentarios y Técnicos

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

- Artículo 2.2.3.2.19.11: Obliga a los usuarios de aguas subterráneas a suministrar la información técnica (niveles, caudales, calidad) que la autoridad ambiental requiera.
- Decreto 1155 de 2017: Reglamenta la Tasa por Utilización de Agua (TUA), estableciendo la obligación del seguimiento de volúmenes captados para la determinación del cobro.
- Resolución 955 de 2012: Por la cual se dictan requerimientos para el reporte de información al Sistema de Información de Recurso Hídrico (SIRH), haciendo obligatorio el reporte de los datos obtenidos en el seguimiento.

Resolución 0631 de 2015: Establece los parámetros y límites máximos permisibles para vertimientos, norma bajo la cual se realiza el seguimiento cualitativo del recurso una vez utilizado por la empresa”

• De la competencia de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A.

La Ley 99 de 1993, estableció al interior de sus articulados que la administración del medio ambiente y los recursos naturales renovables estará en todo el territorio nacional a cargo de Corporaciones Autónomas Regionales, las cuales definió como:

“Artículo 23. naturaleza jurídica. Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrado por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente (...).”

Que el Artículo 107 de la Ley 99 de 1993 señala en el inciso tercero “las normas ambientales son de orden público y no podrán ser objetos de transacción o de renuncia a su aplicación por las autoridades o por los particulares...”

Que el medio ambiente es un derecho colectivo que debe ser protegido por el Estado, estableciendo todos los mecanismos necesarios para su protección

Que el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1.993, prevé como función de las Corporaciones Autónomas Regionales: *“Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.”*

Que el Ministerio de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, a través del Decreto 1076 de 2015, expidió el Decreto único Reglamentario del sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, como una compilación de normas ambientales preexistentes, guardando correspondencia con los decretos compilados, entre los que se encuentra, el Decreto 1541 de 1974, que reglamenta lo referente a la concesión o usos del agua.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

Así entonces, y como quiera que se trata de un trabajo compilatorio, las normas aplicables para el caso resultan ser las contenidas en el Decreto 1076 de 2015, el cual define normas que regulan el uso del agua, al igual que el Código de los Recursos Naturales decreto 2811 de 1971.

III. CONSIDERACIONES FINALES

Que, en atención a lo evidenciado en el Informe Técnico No. IT-143 del 13 de abril del 2026, en el cual se consignaron los resultados obtenidos en la visita técnica realizada a la sociedad D&C CAPITAL S.A.S. – Alianza SODIS- con NIT 802.014.111-1, ubicada en la Calle 30 N°. 12 – 249, Soledad (Atlántico), representada legalmente por el señor RICARDO DIAZ OTERO, presentó los registros diarios y mensuales del agua captada del pozo para el año 2025 bajo el Radicado N° ENT-BAQ-002766-2026 de 17 de marzo de 2026. y en dichos registros se identificó que la sociedad excedió el caudal mensual otorgado bajo la Resolución N° 731 de 2015 para la vigencia del año 2025. La Corporación Autónoma Regional del Atlántico (CRA), según lo establecido en la normativa citada, en su calidad de máxima autoridad ambiental y aquellas funciones establecidas en la Ley Marco Ambiental, Ley 99 de 1993, por medio del presente Acto Administrativo se procede a realizar unos requerimientos al actor sub – examine.

Que, de la información señalada en el presente Acto Administrativo y el Informe Técnico en mención, es claro el establecer que la sociedad D&C CAPITAL S.A.S. – Alianza SODIS- con NIT 802.014.111-1, ubicada en el Municipio de Soledad (Atlántico), deberá dar cumplimiento con las recomendaciones dadas en dicho informe técnico, en lo que tiene que ver con “seguimiento y Control Ambiental a las actividades referente con la concesión de aguas subterráneas, otorgada mediante la resolución No. 0731 del 23 de octubre del 2015.

Que, hace parte de las funciones de esta Corporación el entrar a vigilar la correcta ejecución de las políticas públicas y programas en materia ambiental, el ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, así como el ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y los demás recursos naturales, según lo dispuesto en los numerales 11 y 12, del artículo 31 de la Ley 99 de 1993. En este sentido, hace parte de las funciones legales de esta Corporación, el asegurarse del correcto funcionamiento de las entidades en jurisdicción del departamento del Atlántico en consonancia con la normatividad ambiental.

Que, tal como estipula la Ley 1333 de 2009, modificada por Ley 2387 de 2024, la titularidad de la potestad sancionatoria en materia ambiental se encuentra en cabeza del Estado, y será ejercida por las autoridades ambientales que tengan jurisdicción en el territorio en donde se suscite la infracción ambiental; para el caso en concreto sería esta Autoridad Ambiental, la Corporación Autónoma Regional del Atlántico – (C.R.A).

Que, en el artículo 40 de la Ley 1333 del 21 de julio de 2009, modificado por el artículo 17 de la Ley 2387 del 25 de julio de 2024, dentro del cual se señalan las sanciones que legalmente pueden imponer las Autoridades Ambientales, se prescribe la facultad de cerrar temporalmente o definitivamente cualquier establecimiento, edificación o servicio. De manera tal, que el cumplimiento de lo contemplado en la parte dispositiva del presente proveído deberá acatarse con

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

carácter urgente y prioritario, so pena de incurrir en una línea de proporcionalidad con la gravedad de la infracción que acredite la imposición de dicha sanción.

Finalmente, las autoridades ambientales se encuentran instituidas para velar por la preservación de los recursos naturales renovables y el medio ambiente, y en torno a ello se trata de proteger la salud humana y animal, los organismos vivos en general, los ecosistemas (incluyendo el componente social), es decir, el efecto producido sobre el tejido social. Es por tal motivo, que la Ley ha dotado a diferentes instituciones de variadas facultades, tendientes a controlar fenómenos que puedan producir deterioro o afectaciones al medio ambiente y/o recursos naturales renovables, previendo mecanismos para ejercer dicho control, como exigencia de licencias ambientales, permisos de vertimientos y demás instrumentos de control ambientales.

Que las disposiciones contenidas en la legislación ambiental vigente hacen parte de la jerarquía normativa del ordenamiento ambiental y su incumplimiento constituye la tipificación de una conducta que lo contraviene.

Dadas entonces las precedentes consideraciones y en mérito de lo expuesto se,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: REQUERIR, a la sociedad D&C CAPITAL S.A.S., con NIT 802.014.111-1, representada legalmente por el señor RICARDO DIAZ OTERO, ubicada en la calle 30 N° 12-249, del municipio de Soledad (Atlántico), para que de manera inmediata y una vez ejecutoriado el presente acto administrativo, de cumplimiento con las siguientes obligaciones:

1. Deberá, presentar ante esta Corporación las caracterizaciones del agua captada correspondientes al año 2023 y 2024. Con la finalidad de darle cumplimiento al inciso segundo del artículo segundo de la Resolución 942 de 2025.
2. Deberá, presentar semestralmente a esta Autoridad Ambiental, los registros desglosados diaria y mensualmente del agua captada del pozo ubicado dentro de sus instalaciones, incluyendo los consumos nulos para el año 2025, ya que los registros presentados presentan inconsistencias y no son congruentes e impide su uso como evidencia solida del cumplimiento de este requerimiento.
3. Deberá, dar cumplimiento al caudal concesionado diaria y mensualmente en la Resolución N° 732 del 17 de noviembre del 2022 corregida por la Resolución N° 179 de 2024, el cual es el siguiente: 25,8 m³/día, 634,5 m³/mes y 7614 m³/año. Con la finalidad de dar cumplimiento a la Resolución N° 732 de 2022 corregida por la Resolución N° 179 de 2024 y al inciso cuarto del artículo segundo de la Resolución 942 de 2025.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

4. Deberá, enviar a esta Autoridad Ambiental los soportes de implementación del PUEAA correspondiente a los meses de octubre a diciembre de 2025. Con la finalidad de dar cumplimiento al inciso quinto del artículo segundo de la Resolución 942 de 2025.
5. Deberá, enviar a esta Autoridad Ambiental los certificados de disposición final de los lodos generados y retirados de las trampas de grasas el 18 de julio de 2025. Con la finalidad de dar cumplimiento al inciso sexto del artículo segundo de la Resolución 942 de 2025.
6. Deberá, continuar dando cumplimiento a lo establecido en el inciso tercero del artículo segundo de la Resolución 732 de 2022 corregida por la Resolución N° 179 de 2024, lo cual relaciona lo siguiente: *“Deberá presentar semestralmente a esta Autoridad Ambiental, los registros desglosados diaria y mensualmente del agua captada del pozo ubicado dentro de sus instalaciones, incluyendo los consumos nulos. Estos reportes deberán ser presentados a más tardar dentro de diez (10) días hábiles posterior a la finalización del semestre”*.

ARTICULO SEGUNDO: El Informe Técnico No. 143 del 13 de abril del 2026, de la Subdirección de Gestión Ambiental de la C.R.A., constituye el fundamento técnico del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, (C.R.A), supervisará y/o verificará en cualquier momento lo dispuesto en el presente Acto Administrativo, cualquier desacato de esta podrá ser causal para que se apliquen las sanciones conforme a la ley.

ARTICULO CUARTO: La Corporación Autónoma Regional del Atlántico, (C.R.A), se reserva el derecho a visitar a la sociedad **D&C CAPITAL S.A.S.**, cuando lo considere necesario y pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR en debida forma a la **sociedad D&C CAPITAL S.A.S.**, el contenido del presente acto administrativo en la dirección: Calle 30 N°. 12 – 249, del municipio de Soledad-Atlántico, y/o al correo electrónico: anapalacio@alianzasodis.com, de conformidad con el artículo 56, y el numeral 1° del Artículo 67 de la ley 1437 de 2011.

PARÁGRAFO: INFORMAR oportunamente a esta entidad sobre los cambios a la dirección o correo electrónico que se registre en cumplimiento del presente artículo

ARTICULO SEXTO: La sociedad **D&C CAPITAL S.A.S.**, deberá publicar la parte resolutive del presente proveído en un periódico de amplia circulación en los términos del artículo 73 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el artículo 70 de la ley 99 de 1993. Dicha publicación deberá realizarse en un término máximo de 10 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acto Administrativo, y remitir copia a la Subdirección de Gestión Ambiental en un término de cinco (5) días hábiles.

PARAGRAFO: Una vez ejecutoriado el Presente Acto Administrativo, la Subdirección de Gestión Ambiental, procederá a realizar la correspondiente publicación en la página web de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

(605) 3686628

recepcion@crautonomia.gov.co

Calle 66 No. 54 -43

Barranquilla - Atlántico Colombia

www.crautonomia.gov.co



SC-2000333



SA-2000334



ST-2000332

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO - C.R.A.

AUTO No. **256** DE 2026

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE SEGUIMIENTO Y CONTROL AMBIENTAL A LA CONCESION DE AGUAS SUBTERRANEAS OTORGADA A LA SOCIEDAD D&C CAPITAL S.A.S, UBICADA EN EL MUNICIPIO DE SOLEDAD-ATLANTICO”

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto personalmente y por escrito por el interesado, su representante o apoderado debidamente constituido ante la Subdirección de Gestión Ambiental de esta Corporación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, conforme a lo dispuesto en la Ley 1437 del 2011, modificada por la Ley 2080 de 2021.

Dado en Barranquilla

28 ABR 2026

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARÍA JOSÉ MOJICA CONDE
SUBDIRECTORA GESTIÓN AMBIENTAL(E)

IT: 143 del 2026
ELABORÓ: Jorge Paez B.- Profesional Especializado
APROBÓ: María José Mojica-Subdirectora de Gestión Ambiental(E)